

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 823 de 19

( 27 de Agosto )

"Por la cual se resuelven unas propuestas y se asigna una ruta y unos horarios a unas empresas de transporte terreste automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 2068/88 y 1927/91. y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la resolución #564 del 26 de agosto de 1993, ésta regional ordenó la publicación de unos horarios disponibles en la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Lizama-Puerto Araujo-Viceversa, en vehículo clase: Microbus; ante la solicitud efectuada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA., "COTAXI LTDA".

Que mediante publicación efectuada el martes 07 de septiembre de 1993, en los días EL ESPECTADOR y EL TIEMPO, respectivamente se presentaron de conformidad con el artículo 54 del Decreto 1927/91, la solicitud realizada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA..

Que dentro de los términos señalados por el artículo 55 del Decreto 1927/91, se presentaron las siguientes propuestas de servicio en la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Lizama-Puerto Araujo-Viceversa:

- Radicado # 4356 del 09 de septiembre de 1993 por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COPETLAN LTDA".
- Radicado # 01055 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA".
- Radicado # 1895 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL LTDA".
- Radicado # 4664 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A.".
- Radicado # 3056 del 28 de septiembre de 1993, por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A.
- No se presentaron oposiciones contra la publicación en comentario.

Que mediante el estudio PUDT-031-93, la División de Transporte de esta Regional, evaluó las propuestas al tenor de lo preceptuado en los artículos 54 y 55 del Decreto 1927/91.

Que el citado estudio evaluó los factores de asignación de las rutas y horarios al tenor de lo indicado por el artículo 57 del Decreto 1927/91 y propone una distribución de horarios de conformidad con los porcentajes de participación que señala el artículo 58 de la misma norma teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos por las empresas participantes, es el siguiente:

COPIA DE AUTENTICACION  
Sección de Estadística y Censos  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO EN SANTANDER  
VIA DE BUENOS AIRES  
Bucaramanga

201

"Por la cual se resuelven unas propuestas y se asigna una ruta y unos horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

COPETRAN LTDA. 72,62 puntos ; COTAXI LTDA. 57,23 puntos; EXPRESO BRASILIA S.A. 54,99 puntos; TRANSSANDER S.A. 49,47 puntos; COTRAGUA LTDA. 48,89 puntos y COTRANAL LTDA. 44,23 puntos.

Que siendo el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto:

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO: Resolver las propuestas presentadas por las empresas: EXPRESO BRASILIA S.A.; TRANSSANDER S.A.; COTRAGUA LTDA. y COTRANAL LTDA.; en el sentido de no aceptarlas, por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética como lo señala el literal b) del artículo 58 del Decreto 1927/91.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar autorización para servir la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Iizama-Puerto Araujo-Viceversa; en vehículo clase: microbus; frecuencia: diaria; y nivel de servicio: Corriente directo; con sujeción a los horarios indicados a las siguientes empresas:

- Empresa COPETRAN LTDA.  
Saliendo de Bucaramanga : 06:00 - 14:00  
Saliendo de Cimitarra : 05:00 - 14:00
- Empresa COTAXI LTDA.  
Saliendo de Bucaramanga : 09:00 - 16:00  
Saliendo de Cimitarra : 11:00 - 16:00

*29 Dic. 1993*

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas: COPETRAN LTDA.; COTAXI LTDA.; EXPRESO BRASILIA S.A.; TRANSSANDER S.A.; COTRAGUA LTDA. y COTRANAL LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los 27 *dic. 1993*

EL DIRECTOR REGIONAL

EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

*Jorge García Rueda*  
Abo. JORGE GARCIA RUEDA

*Gabriel Alfonso Saavedra Ramirez*  
Abo. GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

*HMG/z88*

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
La Nota Segura del Acto Administrativo de Bucaramanga - TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada de copia auténtica que tuve a la vista. **07 MAR 1994**

*Sylvia Stella Rugeles de Rugeles*  
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Nota Segura del Circulo Bucaramanga



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 823 de 19

( 27 de Septiembre )

"Por la cual se resuelven unas propuestas y se asigna una ruta y unos horarios a unas empresas de transporte terreste automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 2068/88 y 1927/91. y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la resolución #564 del 26 de agosto de 1993, ésta regional ordenó la publicación de unos horarios disponibles en la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Lizama-Puerto Araujo-Viceversa, en vehículo clase: Microbus; ante la solicitud efectuada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA., "COTAXI LTDA".

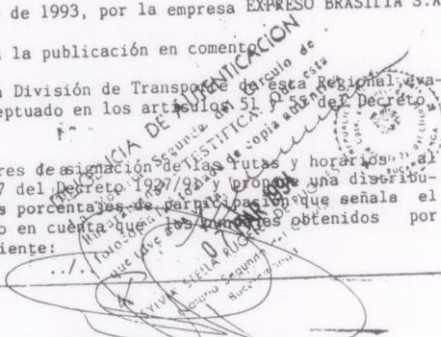
Que mediante publicación efectuada el martes 07 de septiembre de 1993, en los días EL ESPECTADOR y EL TIEMPO, respectivamente se presentaron de conformidad con el artículo 54 del Decreto 1927/91, la solicitud realizada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA..

Que dentro de los términos señalados por el artículo 55 del Decreto 1927/91, se presentaron las siguientes propuestas de servicio en la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Lizama-Puerto Araujo-Viceversa:

- Radicado # 4356 del 09 de septiembre de 1993 por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COPETRAN LTDA".
- Radicado # 01055 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA".
- Radicado # 1895 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COOTRANAL LTDA".
- Radicado # 4664 del 27 de septiembre de 1993, por la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRANSSANDER S.A.".
- Radicado # 3056 del 28 de septiembre de 1993, por la empresa EXPRESO BRASILIA S.A.
- No se presentaron oposiciones contra la publicación en comentario.

Que mediante el estudio PUDT-031-93, la División de Transporte de esta Regional, evaluó las propuestas al tenor de lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del Decreto 1927/91.

Que el citado estudio evaluó los factores de asignación de las rutas y horarios, al tenor de lo indicado por el artículo 57 del Decreto 1927/91 y propone una distribución de horarios de conformidad con los porcentajes de participación que señala el artículo 58 de la misma norma teniendo en cuenta que los límites obtenidos por las empresas participantes, es el siguiente:



201

"Por la cual se resuelven unas propuestas y se asigna una ruta y unos horarios a unas empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

COPETRAN LTDA. 72,62 puntos ; COTAXI LTDA. 57,23 puntos; EXPRESO BRASILIA S.A. 54,99 puntos; TRANSSANDER S.A. 49,47 puntos; COTRAGUA LTDA. 48,89 puntos y COTRANAL LTDA. 44,23 puntos.

Que siendo el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto:

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO: Resolver las propuestas presentadas por las empresas: EXPRESO BRASILIA S.A.; TRANSSANDER S.A.; COTRAGUA LTDA. y COTRANAL LTDA.; en el sentido de no aceptarlas, por no haber alcanzado el puntaje de la media aritmética como lo señala el literal b) del artículo 58 del Decreto 1927/91.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar autorización para servir la ruta: Bucaramanga-Cimitarra Vía Iizama-Puerto Araujo-Viceversa; en vehículo clase: microbus; frecuencia: diaria; y nivel de servicio: Corriente directo; con sujeción a los horarios indicados a las siguientes empresas:

- Empresa COPETRAN LTDA.  
Saliendo de Bucaramanga : 06:00 - 14:00  
Saliendo de Cimitarra : 05:00 - 14:00
- Empresa COTAXI LTDA.  
Saliendo de Bucaramanga : 09:00 - 16:00  
Saliendo de Cimitarra : 11:00 - 16:00

*29 Dic. 1993*

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas: COPETRAN LTDA.; COTAXI LTDA.; EXPRESO BRASILIA S.A.; TRANSSANDER S.A.; COTRAGUA LTDA. y COTRANAL LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los 27 *dic. 1993*

EL DIRECTOR REGIONAL

EL JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
Abo. JORGE GARCIA RUEDA

*[Signature]*  
Abo. GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

*[Signature]*  
HMG/z88/

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
La Nota Segura del Acto Administrativo de Bucaramanga - TESTIFICA: Que esta fotocopia fue tomada de copia auténtica que tuve a la vista. **07 MAR 1994**  
*[Signature]*  
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Nota Segura del Circulo Bucaramanga

